

00000 1

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE
TRANSNAIN S.A

OTORGAN :

MARCO CRISTOBAL ALVAREZ PARRA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 3.500,00

DI 4 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro (24) de enero del dos mil siete; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores Alvarez Parra Marco Cristóbal, soltero; Alvarez Parra Angel Bolívar, soltero; Benalcázar Rosero José Libardo, casado; Carvajal Arias Javier Rodrigo, casado; Castro Mediavilla Luis Fernando, soltero; Castro Montes Jaime Ernesto, soltero; Castro Montes Zayda Katherine, soltera; Montes Rivera Zayda Inés, casada; Castro Yáñez Jaime Germán; casado, Chiriboga Villacrés Julia Doraliza, casada; Cuichan Torres Segundo Manuel, casado; Estrella Jurado Alejandro Jesús, casado; Fuertes Rueda Hugo Baldomero, casado; Godoy Yaguana Arturo Enrique, divorciado; Guerrero Benalcázar Luis Armando, casado; Guerrero Benalcázar Hugo Pánfilo, soltero; Guerrero Vega Edgar Geovanny, casado; Guzmán Tipán Irma Yolanda, soltera; Guzmán Tipán Marco Enrique, casado; Iza Campaña Néstor Olmedo, casado;

Jácome Romero Willian Oswaldo, soltero; Morillo Orbe Maura Ligia, viuda; Parra Proaño Azucena Rocío, soltera; Parra Proaño Cornelio Homero, soltero; Parra Proaño Lilia Elsa, casada; Parra Proaño Wilson Marino, soltero; Pérez Yánez Gerardo Rogelio, casado; Pérez Yánez Lucio Ramiro, casado; Pisuña José Manuel, casado; Proaño Marco Tulio, casado, Suárez Portilla Luis Alfredo, casado; Vaca Albuja Luis Gonzalo, casado; Vaca Granja Juan Carlos, soltero; Valencia Miranda Leonel Armando, casado; Zurita Diego Mariano, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima que contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA DE LOS COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura los señores: Alvarez Parra Marco Cristóbal por sus propios y personales derechos, soltero, Alvarez Parra Angel Bolívar por sus propios y personales derechos, soltero, Benalcázar Rosero José Libardo, casado, por sus propios y personales derechos, Carvajal Arias Javier Rodrigo, casado, por sus propios y personales derechos, Castro Mediavilla Luis Fernando,

00000 2
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



soltero, por sus propios y personales derechos, Castro Montes Jaime Ernesto, soltero, por sus propios y personales derechos, Castro Montes Zayda Katherine, soltera, por sus propios y personales derechos, Montes Rivera Zayda Inés, casada, por sus propios y personales derechos, Castro Yáñez Jaime Germán, casado, por sus propios y personales derechos, Chiriboga Villacrés Julia Doraliza, casada, por sus propios y personales derechos, Cuichan Torres Segundo Manuel, casado, por sus propios y personales derechos, Estrella Jurado Alejandro Jesús, casado, por sus propios y personales derechos, Fuertes Rueda Hugo Baldomero, casado, por sus propios y personales derechos, Godoy Yaguana Arturo Enrique, divorciado, por sus propios y personales derechos, Guerrero Benalcázar Luis Armando, casado, por sus propios y personales derechos, Guerrero Benalcázar Hugo Pánfilo, soltero, por sus propios y personales derechos, Guerrero Vega Edgar Geovanny, casado, por sus propios y personales derechos, Guzmán Tipán Irma Yolanda, soltera, por sus propios y personales derechos, Guzmán Tipán Marco Enrique, casado, por sus propios y personales derechos, Iza Campaña Néstor Olmedo, casado, por sus propios y personales derechos, Jácome Romero Willian Oswaldo, soltero, por sus propios y personales derechos, Morillo Orbe Maura Ligia, viuda, por sus propios y personales derechos, Parra Proaño Azucena Rocío, soltera, por sus propios y personales derechos, Parra Proaño Cornelio Homero, soltero, por sus propios y personales derechos,

Parra Proaño Lilia Elsa, casada, por sus propios y personales derechos, Parra Proaño Wilson Marino, soltero, por sus propios y personales derechos, Pérez Yáñez Gerardo Rogelio, casado, por sus propios y personales derechos, Pérez Yáñez Lucio Ramiro, casado, por sus propios y personales derechos, Pisuña José Manuel, casado, por sus propios y personales derechos, Proaño Marco Tulio, casado, por sus propios y personales derechos; Suárez Portilla Luis Alfredo, casado, por sus propios y personales derechos, Vaca Albuja Luis Gonzalo, casado, por sus propios y personales derechos, Vaca Granja Juan Carlos, soltero, por sus propios y personales derechos, Valencia Miranda Leonel Armando, casado, por sus propios y personales derechos; Zurita Diego Mariano, casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos y cada uno de ellos mayores de edad y con suficiente capacidad legal para otorgar el presente contrato. SEGUNDA. CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los Comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima que se registrará por los Estatutos constantes en la Cláusula Cuarta del presente contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Los comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el capital social de la compañía en la siguiente forma:

00000 3

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CUADRO DE INTEGRACIÓN.

NOMBRE ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO	ACCIONES
1. Alvarez Parra Angel Bolívar	100,00	100,00	01
2. Alvarez Parra Marco Cristóbal	100,00	100,00	01
3. Benalcazar Rosero José Libardo	100,00	100,00	01
4. Carvajal Arias Javier Rodrigo	100,00	100,00	01
5. Castro Mediavilla Luis Fernando	100,00	100,00	01
6. Castro Montes Jaime Ernesto	100,00	100,00	01
7. Castro Montes Zayda Katherine	100,00	100,00	01
8. Montes Rivera Zayda Ines	100,00	100,00	01
9. Castro Yáñez Jaime Germán	100,00	100,00	01
10. Chiriboga Villacrés Julia Doraliza	100,00	100,00	01
11. Cuichan Torres Segundo Manuel	100,00	100,00	01
12. Estrella Jurado Alejandro Jesús	100,00	100,00	01
13. Fuertes Rueda Hugo Baldomero	100,00	100,00	01
14. Godoy Yaguana Arturo Enrique	100,00	100,00	01
15. Guerrero Benalcazar Luis Armando	100,00	100,00	01
16. Guerrero Benalcazar Hugo Pánfilo	100,00	100,00	01
17. Guerrero Vega Edgar Giovanni	100,00	100,00	01
18. Guzmán Tipán Irma Yolanda	100,00	100,00	01
19. Guzmán Tipán Marco Enrique	100,00	100,00	01
20. Iza Campaña Néstor Olmedo	100,00	100,00	01
21. Jácome Romero William Oswaldo	100,00	100,00	01
22. Morillo Orbe Maura Ligia	100,00	100,00	01
23. Parra Proaño Azucena Rocío	100,00	100,00	01
24. Parra Proaño Cornelio Homero	100,00	100,00	01
25. Parra Proaño Lila Elsa	100,00	100,00	01
26. Parra Proaño Wilson Mariano	100,00	100,00	01
27. Pérez Yáñez Gerardo Rogelio	100,00	100,00	01
28. Pérez Yáñez Lucio Ramiro	100,00	100,00	01
29. Pisuña José Manuel	100,00	100,00	01
30. Suárez Portilla Luis Alfredo	100,00	100,00	01
31. Vaca Albuja Luis Gonzalo	100,00	100,00	01
32. Vaca Granja Juan Carlos	100,00	100,00	01
33. Valencia Miranda Leonel Armando	100,00	100,00	01
34. Zurita Diego Mariano	100,00	100,00	01
35. Proaño Marco Tulio	100,00	100,00	01
TOTAL	3.500,00	3.500,00	35

Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados, con fecha veinte y cuatro de enero del año dos mil siete en la agencia de Cumbayá del Banco

Guayaquil, de esta ciudad de Quito. CUARTA. ESTATUTOS.-
TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
NACIONALIDAD, DURACIÓN, DISOLUCIÓN. Artículo Primero. Del
Nombre.- La Compañía se denominará TRANSPORTES NACIONALES
E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A. Artículo
Segundo. Del Domicilio.- El domicilio principal de la
Compañía será la Parroquia de Tumbaco del Cantón Quito,
Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
agencias y oficinas dentro y fuera del territorio
nacional. Artículo Tercero. Objeto Social.- El Objeto
Social y finalidad de la Compañía serán: Dedicarse a las
actividades relacionadas con el transporte esto es,
transporte pesado, y agregados, para la construcción, en
sus respectivos vehículos diseñados para tales fines como
son: camiones, camiones de doble troque, furgones,
termoking, volquetas, traileres (camas altas), (camas
bajas), con sus respectivos cabezales, prestar servicio
técnico, mecánico, así como también la importación compra
venta de combustibles, y la distribución de piezas,
partes, repuestos automotrices para mantenimiento y
reparación de los equipos que ocupe la empresa en
cumplimiento de su objeto social. La empresa podrá
celebrar toda clase de actos y contratos operaciones
civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas
por la Ley y relacionadas con su objeto social. Podrá
realizar importaciones e exportaciones de toda clase de
bienes, intervenir como socio de toda clase de compañías
y sociedades, aportar, capital a las mismas, adquirir,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 00000 4
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades, en fin efectuar todos los actos y contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana que sean acordes con su objeto social o conveniente para su desarrollo. Podrá también intervenir en la Constitución de Compañías como socia o accionista y en aumento de capital de las sociedades en las que tenga interés. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza relacionados con su objeto social. Artículo Cuarto. Nacionalidad.- La nacionalidad es ecuatoriana. Artículo Quinto. Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Artículo Sexto. Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se observará los trámites determinados en ella. TITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, VOTACION. Artículo Séptimo. Capital Social.- El Capital suscrito de la Compañía es de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$3.500,00), dividido en TREINTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA, numeradas del cero cero uno (001), a la treinta y cinco inclusive (35).

Artículo Octavo. Acciones.- Los Títulos o certificados de acción serán autorizados con las firmas del Gerente General y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.

Artículo Noveno. Aumento de Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General, de acuerdo con la Ley, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General.

Artículo Décimo. Votación.- Cada Acción da derecho a un voto en las Juntas Generales.

TITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo Undécimo. Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será Administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.

Artículo Duodécimo. Representación.- La representación de la Compañía Judicial y Extrajudicial, de acuerdo con la facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General.

TITULO CUARTO. JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES.

Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos siendo la autoridad máxima de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 5



la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ochodías de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En talesochodías no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Quinto. Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Sexto. Atribuciones.- Son

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 00000 6
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



atribuciones de la Junta General: a).- Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la Compañía; b).- Nombrar al presidente, vicepresidente, gerente general y comisarios de la compañía; c).- Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d).- Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas; e).- Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; f).- Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que debe realizar tal función, en caso de ser necesario; g).- Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos. h).- Nombrar cinco miembros que conformarán el directorio; i).- Nombrar un secretario el mismo que será uno de los accionistas.

TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE
DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO.

Artículo Décimo Séptimo. Duración.- El Presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Décimo Octavo.

Atribuciones.- Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente general los títulos de aportación emitidos; c).- Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos, de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la Junta General; d).- Firmar conjuntamente con el secretario las

Actas de Junta General; e).- Reemplazar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f).- En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos, y las que le encargue la junta General. Artículo Décimo Noveno. Reemplazo.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el vicepresidente y el Gerente General de la Compañía. TITULO SEXTO. DEL VICEPRESIDENTE. DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y SUS ATRIBUCIONES. Será nombrado por la Junta General de accionistas, por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Se requerirá ser accionista de la Compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde primordialmente reemplazar al Presidente, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, incluyendo la de reemplazar al Gerente General en la representación legal de la Compañía. TITULO SÉPTIMO DEL GERENTE GENERAL. DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.- El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta se legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y Deberes.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las juntas Generales; b).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c).- Administrar la Compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que le determinen estos Estatutos. d).- Intervenir en todo acto

Dr. FERNANDO POLO ELMIR 80000 7
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



o contrato en representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere el cinco por ciento del total de activos de la Compañía; si supera el indicado porcentaje, deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el Presidente; e).- Suscribir y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto, contrato y documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general; f).- Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; g).- Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley; h).- Hacer que lleven los libros de Actas y los de la contabilidad; i).- Presentar, por lo menos una vez cada seis meses, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdida y ganancias y más anexos; j).- Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías; k).- Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos intereses de la Compañía; l).- Disponer que el secretario de la Compañía, nombrado por la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella certifique los documentos de la Compañía; m).- Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos Estatutos y las Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas. TITULO SEPTIMO. DE LOS COMISARIOS.

Artículo Vigésimo Segundo. Facultades y Deberes.- La Junta General Nombrará un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General. Podrán ser indefinidamente reelegidos.

TITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES DE TRANSITO: Artículo Vigésimo Tercero. a) Disposiciones de Tránsito: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos. b) Duplicación de Certificados de Aportación.- Si se perdiere, destruyere o fuere sustraído algún Título de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00000 8



Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor David Cortéz, Abogado afiliado bajo el número ocho mil ochocientos setenta y tres al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

x
Alvarez Parra Marco Cristóbal
C.C. No. 171797893-0



x
Alvarez Parra Angel Bolívar
C.C. No. 171730842-1



x *Libardo Benalcázar*
Benalcázar Rosero José Libardo
C.C. No. *040123870-4*



x
Carvajal Ariza Javier Rodrigo
C.C. No. *170443928-3*



x
Castro Mediavilla Luis Fernando
C.C. No. *171145859-4*



Ernesto

x
Castro Montes Jaime Ernesto
C.C. No. *171398668-3*



x *Katherine Castro*
Castro Montes Zayda Katherine
C.C. No. *171616054-2*



x *Zayda Montes*
Montes Rivera Zayda Inés
C.C. No. *130224099-7*



x *Jaime*
Castro Yáñez Jaime German
C.C. No. *150020212*



x *Julia Chiriboga*
Chiriboga Villacrés Julia Do
C.C. No. *170028335-9*



x *Segundo Manuel*
Cuichán Torres Segundo Manuel
C.C. No. *171628705-5*



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 00000 9

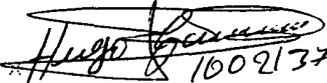


x 
Estrella Jurado Alejandro Jesús
C.C. No. 170531115-5

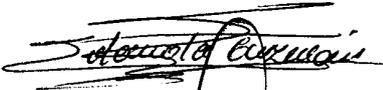
x 
Fuertes Rueda Hugo Baldomero
C.C. No. 1004051494

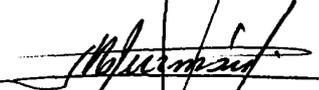
x 
Godoy Yaguana Arturo Enrique
C.C. No. 171236993-1

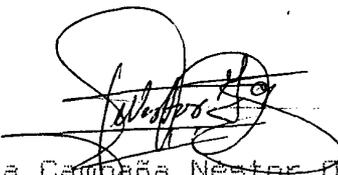
x 
Guerrero Benalcázar Luis Armando
C.C. No. 100194795-9

x 
Guerrero Benalcázar Hugo Pánfilo
C.C. No. 100213764-2

x 
Guerrero Vega Edgar Giovanny
C.C. No. 170684795-0

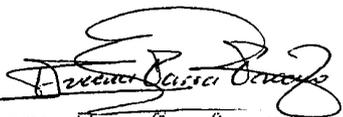
x 
Guzmán Tipán Irma Yolanda
C.C. No. 170584686-1

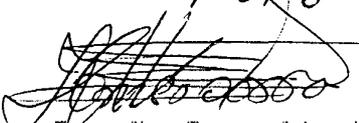
x 
Guzmán Tipán Marco Enrique
C.C. No. 170377639-1

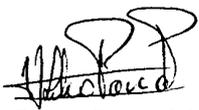

x Ize Campaña Néstor Olmedo
C.C. No. 050086349-3

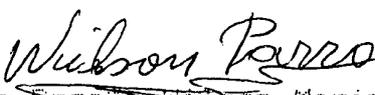

x Jácome Romero William Oswaldo
C.C. No. 171304724-7.

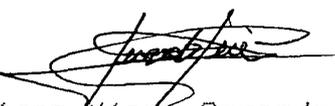

x Morillo Orbe Maura Ligia
C.C. No. 170361021-0


x Parra Proaño Azucena Rocío
C.C. No. 171040182-6


x Parra Proaño Cornelio Homero
C.C. No. 170703378-1


x Parra Proaño Lilia Elsa
C.C. No. 170576501-2


x Parra Proaño Wilson Marino
C.C. No. 17.0513454-0


x Pérez Yáñez Gerardo Rogelio
C.C. No. 170282206-7


x Pérez Yáñez Lucio Ramiro
C.C. No. 170345455-1

0000010

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



[Handwritten signature]

x
Pisuña José Manuel
C.C. No. 140644940-0



[Handwritten signature]

x
Suárez Portilla Luis Alfredo
C.C. No. 170626830-5.



[Handwritten signature]

x
Vaca Albuja Luis Gonzalo
C.C. No. 100095006-1



[Handwritten signature]

x
Vaca Granja Juan Carlos
C.C. No. 171339088-6



[Handwritten signature]

x
Zurita Diego Mariano
C.C. No. 170288198-2



[Handwritten signature]

x
Valencia Miranda Leonel Armando
C.C. No. 1701723528



[Handwritten signature]
MARCO TULIO FROARD
C.C. No.

170342966-0



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7060930
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON YANEZ FERNANDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2005 11:35:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000611

QUITO, 24 ENERO 2007


BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO

 Sres .
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad . -

v740624

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
 DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A ." por un valor de USD 3500,00 (TRES MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	
ALVAREZ PARRA ANGEL BOLÍVAR	USD	100.00
ALVAREZ PARRA MARCO CRISTOBAL	USD	100.00
BENALCAZAR ROSERO JOSE LIBARDO	USD	100.00
CARVAJAL ARIAS JAVIER RODRIGO	USD	100.00
CASTRO MEDIAVILLA LUIS FERNANDO	USD	100.00
CASTRO MONTES JAIME ERNESTO	USD	100.00
CASTRO MONTES ZAYDA KATHERINE	USD	100.00
MONTES RIVERA ZAYDA INES	USD	100.00
CASTRO YANEZ JAIME GERMAN	USD	100.00
CHIRIBOGA VILLACREZ JULIA DORALIZA	USD	100.00
CUICHAN TORRES SEGUNDO MANUEL	USD	100.00
ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESUS	USD	100.00
FUERTES RUEDA HUGO BALDOMERO	USD	100.00
GODOY YAGUANA ARTURO ENRIQUE	USD	100.00
GUERRERO BENALCAZAR HUGO PANFILO	USD	100.00
GUERRERO BENALCAZAR LUIS ARMANDO	USD	100.00
GUERRERO VEGA EDGAR GEOVANNY	USD	100.00
GUZMAN TIPAN IRMA YOLANDA	USD	100.00
GUZMAN TIPAN MARCO ENRIQUE	USD	100.00
IZA CAMPAÑA NESTOR OLMEDO	USD	100.00
JACOME ROMERO WILIAN OSWALDO	USD	100.00
MORILLO ORBE MAURA LIGIA	USD	100.00
PARRA PROAÑO AZUCENA ROCIO	USD	100.00
PARRA PROAÑO CORNELIO HOMERO	USD	100.00
PARRA PROAÑO LILIA/ELSA	USD	100.00
PARRA PROAÑO WILSON MARINO	USD	100.00
PEREZ YANEZ GERARDO ROGELIO	USD	100.00
PEREZ YANEZ LUCIO RAMIRO	USD	100.00
PISUÑA JOSE MANUEL	USD	100.00
PROAÑO MARCO TULIO	USD	100.00
SUAREZ PORTILLA LUIS ALFREDO	USD	100.00
VACA ALBUJA LUIS GONZALO	USD	100.00
VACA GRANJA JUAN CARLOS	USD	100.00
VALENCIA MIRANDA LEONEL ARMANDO	USD	100.00
ZURITA DIEGO MARIANO	USD	100.00

TOTAL**USD 3500.00**

LA SUMA DE \$ 3.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

Jorge Luis Vallejo Boada
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171730842-1

ALVAREZ PARRA ANSEL BOLIVAR

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

05/12/1984

001-4-00689-4

03337873

0000012

ECUATORIANA***** V3343V222E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CRISTOBAL BOLIVAR ALVAREZ

LILIA ELSA PARRA PROANO

30/12/1984

1678-08

27

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 171797593-0

ALVAREZ PARRA MARCO CRISTOBAL

12 DICIEMBRE 1982

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

001-4-0057-0011

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S

S DOMINGO DE LOS CLAS 1982

Marco Alvarez Parra

ECUATORIANA***** V33174222E

SOLTERO S

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CRISTOBAL BOLIVAR ALVAREZ

LILIA ELSA PARRA PROANO

11/12/2000

13/12/2012

PRIMA DE LA ALTERNIDAD

0123870-4

ESTADO

ESTADO DE LA UNIDAD

ECUATORIANA*****

ESTADO

ESTADO

ECUATORIANA***** V2333V422E

CASADO ROSA LUCIA CARRERA CHIRIBOGA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TRUJILLO CARVAJAL

05/11/2002

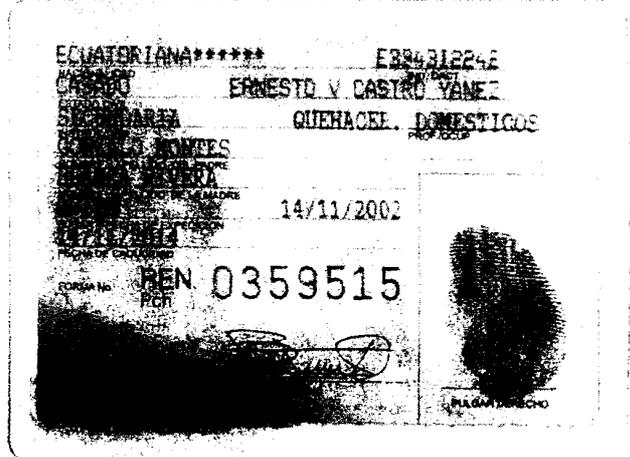
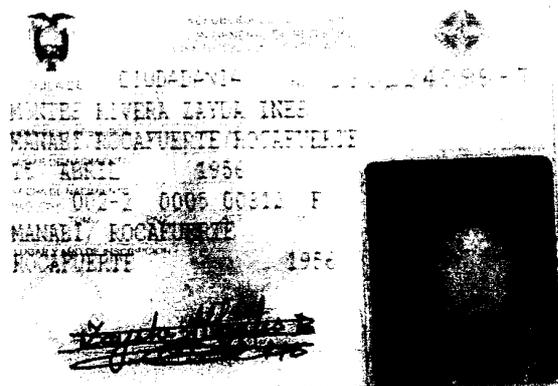
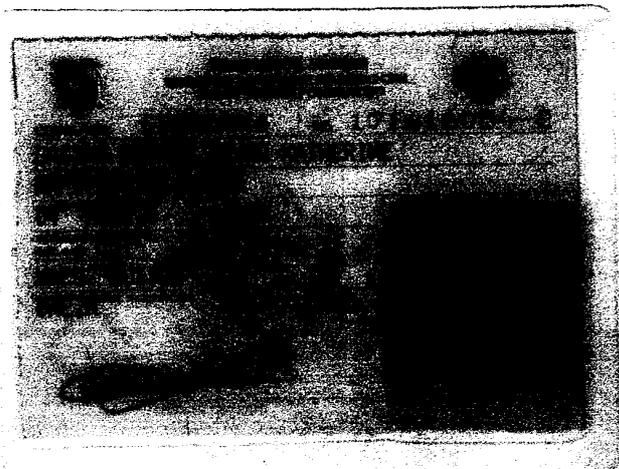
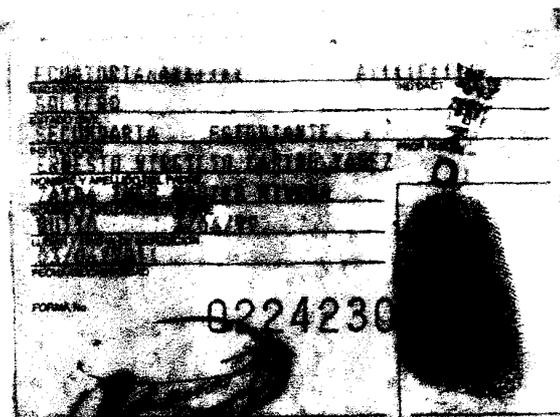
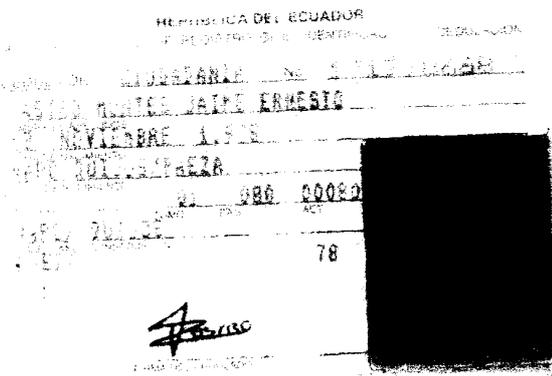
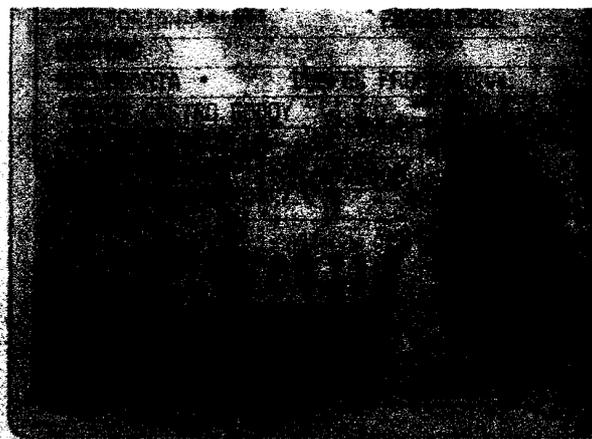
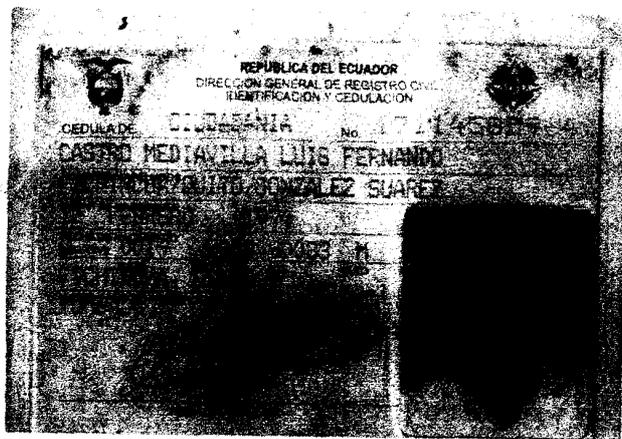
03337873

ECUATORIANA*****

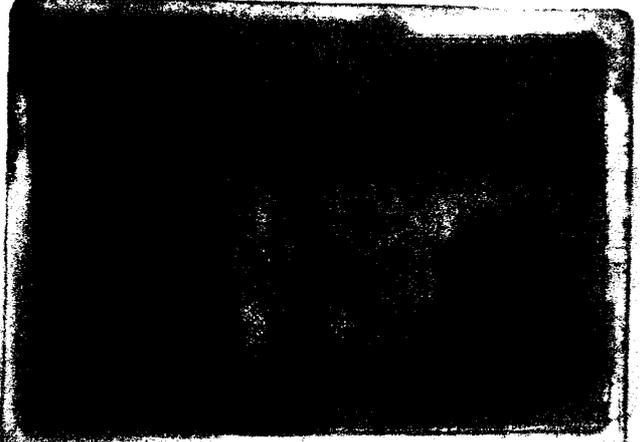
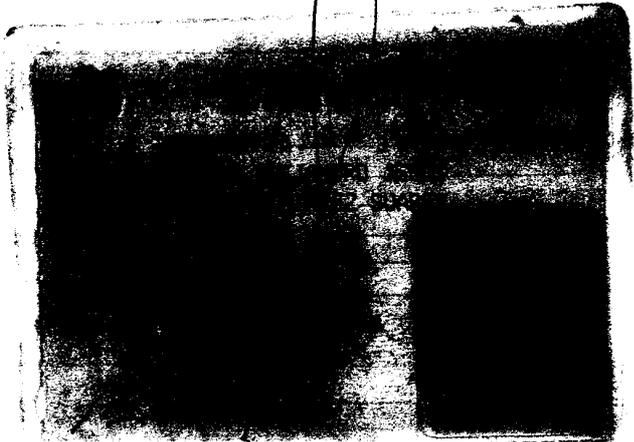
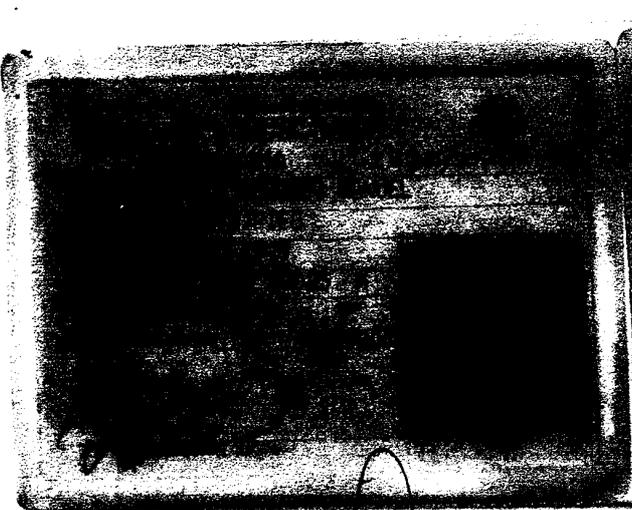
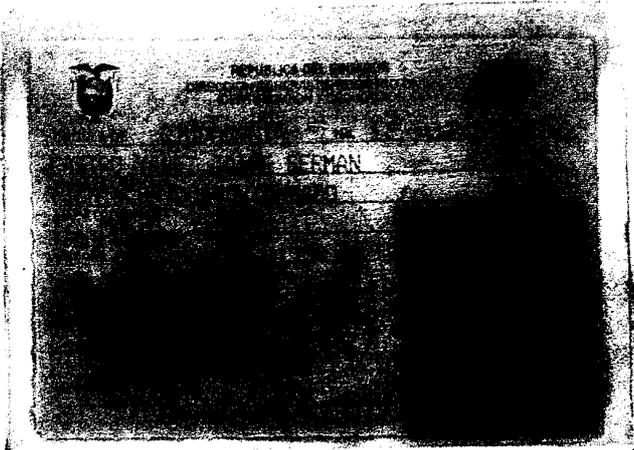
170443928-8

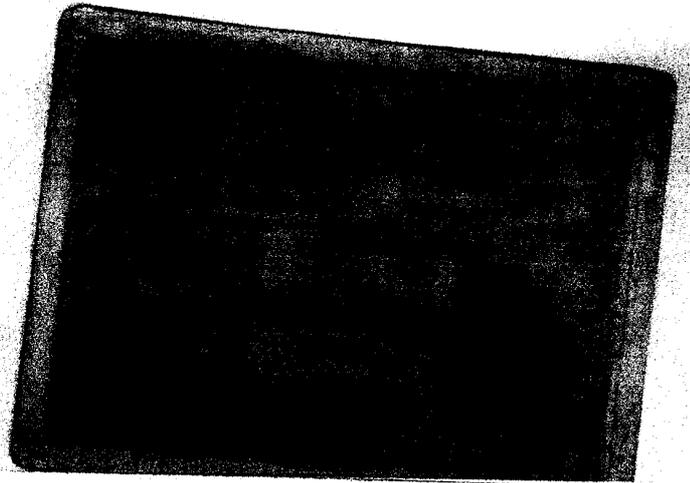
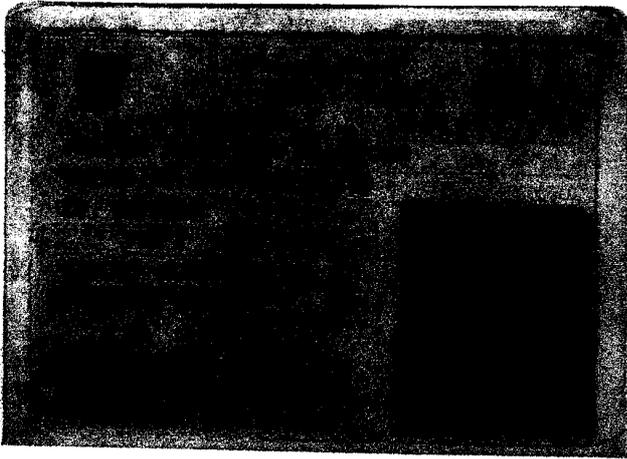
ESTADO

ESTADO



0000013





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA 17226993-1

00041 M

1976

ECUATORIANO***** VAAAAA444

DIVISION DE REGISTRO CIVIL

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CHIEFE PROFESSIONAL

GONZALEZ GASTON BORON

ROSA AUSTINA YASUMA

03/01/2003

1470849

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA No 100194795-9

GUERRERO BENALCAZAR LUIS ARNANDO

05 MAYO 1949

SUCUNTIOS/SUCUNTIOS/EL PLAYON

001-00810002

SUCUNTIOS/SUCUNTIOS

EL PLAYON DE SAN FRANCISCO

ECUATORIANO***** E3333A2244

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

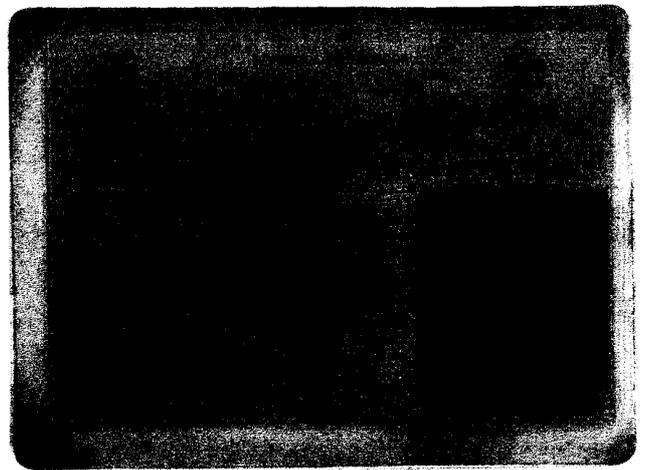
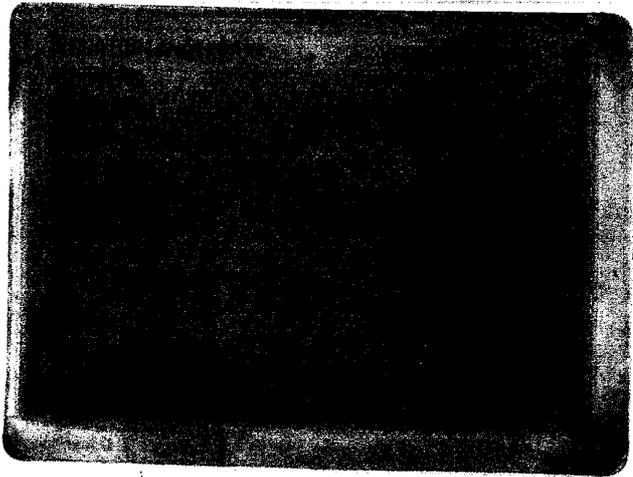
CHIEFE PROFESSIONAL

ROSA AUSTINA YASUMA

CHIEFE PROFESSIONAL

03/01/2003

1304898-00



000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170684795-9

GUERRERO VEGA EDGAR GEOVANNY

08 DICIEMBRE 1963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 1 363 01488

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V334312222

CASADO ROSA ELIZABETH VANEZ

PRIMARIA EMPLEADO

FRUSTO GUERRERO

CARMEN VEGA

SANGOLDO LA 2707/96

02/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

403195

[Signature]

FORMA DE LA ALFABETA

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170584686-1

TIPAN IRMA YOLANDA

PICHINCHA/MEJIA/ALDAS

12 SEPTIEMBRE 1958

001-2 0161 00321 F

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1958

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V334312222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

TELMO GUZMAN

IRMA MARIA TIPAN

QUITO

30/06/2015

30/06/2015

REN 0708188

Pch

[Signature]

PAGAR DERECHO

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170377639-1

GUZMAN TIPAN MARCO ENRIQUE

PICHINCHA/MEJIA/ALDAS

12 NOVIEMBRE 1953

007- 0011 00128 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1953

[Signature]

[Redacted Photo]

ECUATORIANA***** V4344V242

CASADO MARIANA VARGAS SATANA

SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION

TELMO GUZMAN

IRMA MARIA TIPAN

QUITO

31/05/2005

31/05/2005

REN 507792

Pch

[Signature]

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170575132

[Signature]

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CIUDADANIA No. 170575132

[Signature]

[Redacted Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 07120472

JACQUE EDILERO MELIAN OSWALDI
PICHINCHA/QUITO/EMBALLADORA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 05/10/1977
REG. CIVIL: 0052 0036 M

TOMO: PAGO: 1977

FILIAL: QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: QUITO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

REN Pch 0512089

FULGAR DERECHO

EQUATORIANA ***** V23311222

VIUDO LUIS CRISTOPAL SUAREZ

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ANIBAL MORILLO
APPELLIDO DEL PADRE
AGUSTINA ORBE
APPELLIDO DE LA MADRE
QUITO

FECHA DE INSCRIPCION: 13/11/2001

FORMA No. 1215612-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170361021-0

MORILLO ORBE NAURA LIGIA

20 OCTUBRE 1951

CARCHI/MONTUFAR/CONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 001-1 0141 00445

CARCHI/MONTUFAR
CONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171040187-5

FARRA PROANO AZUCENA RDCIO

05 OCTUBRE 1.968

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

LUGAR DE NACIMIENTO: 02 038 90238

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO PAGO ACT

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: TUMBACO 68

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** 34014242

SOLTERS EMPLEADO ART. CULAR

JUAN ANIBAL FARRA

VALORES PROANO SORIA

QUITO APPELLIDO DE LA MADRE: 10/10/96

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2000

FECHA DE CREACION: 10/10/2000

FORMA No. 593345

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707020

HOMERD

TUMBACO

FIRMA DEL CEDULADO

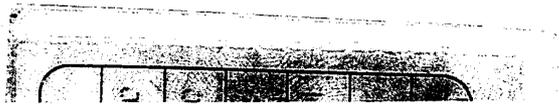
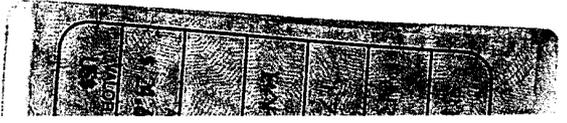
EQUATORIANA ***** E28338222

SEC. INDUSTRIAL

13/11/2004

33394

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E38312222
 NACIONALIDAD CASADO
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 SECRETARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROFESOR
 JUAN PARRA
 DOLDES PROANO
 QUITO 04/06/2006
 REN 2038348

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170878501-2
 FARRA PROASO LILIA ELSA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 27 JULIO 1957
 REN 2038348



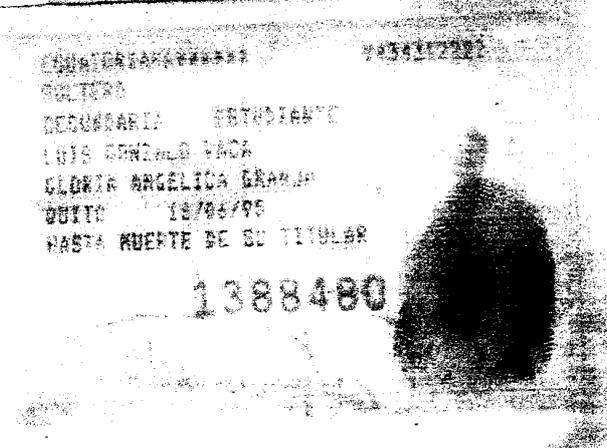
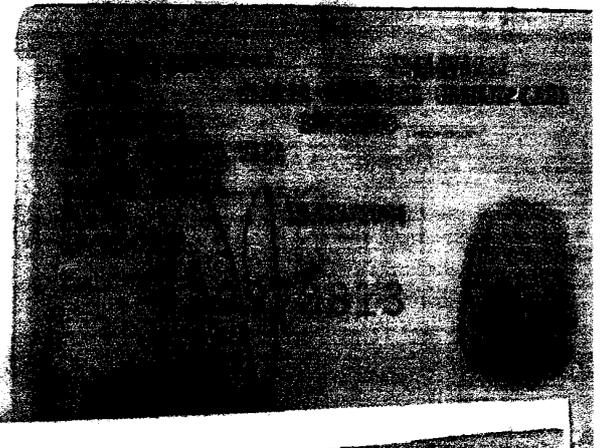
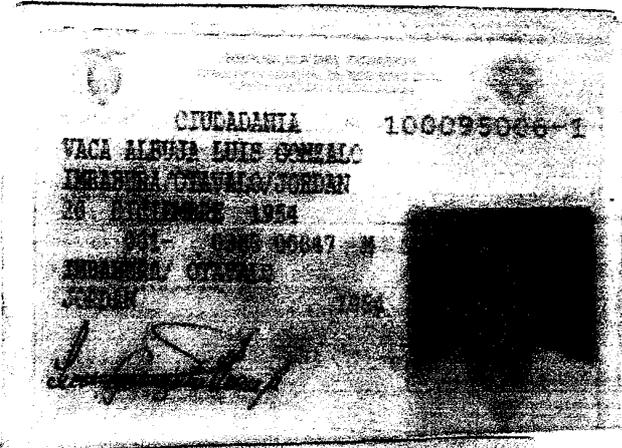
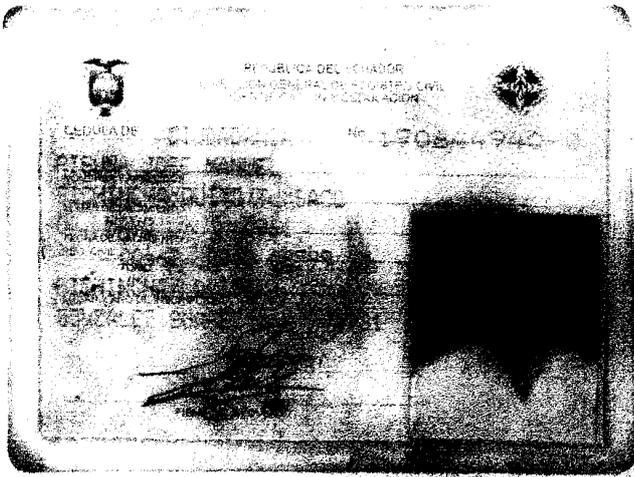
V4443V4442
 JORNALERO
 REN 0902128

EQUATORIANA***** E38312222
 CASADO SILVIA BONDOLZ
 SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PEREZ
 ANIELA TINEZ
 QUITO 28/11/2006
 REN 0383867

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170282201-3
 PEREZ YANEZ BERNARDO ROSELIO
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 1946
 REN 0383867

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 170345455-4
 PEREZ YANEZ LUCIA ANITA

CUA ORIANA***** E38312222
 ALICIA ALEXANDRA VALENCIA
 QUITO
 REN 0383867



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANIA: *[illegible]* No. *[illegible]*

PROVINCIA: *[illegible]* CANTON: *[illegible]*

Nombre y Apellido: *[illegible]*

Fecha de Nacimiento: *[illegible]*

REG. CIVIL: *[illegible]*

[Signature]

[illegible]

POLO EL NIÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANIA: *[illegible]* No. *[illegible]*

PROVINCIA: *[illegible]* CANTON: *[illegible]*

Nombre y Apellido: *[illegible]*

Fecha de Nacimiento: *[illegible]*

REG. CIVIL: *[illegible]*

[Signature]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANIA DE: *[illegible]* No. *[illegible]*

Nombre y Apellido: *[illegible]*

Fecha de Nacimiento: *[illegible]*

REG. CIVIL: *[illegible]*

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CITADANIA DE: *[illegible]* No. *[illegible]*

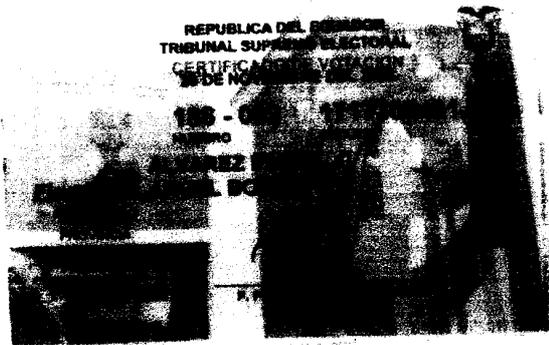
Nombre y Apellido: *[illegible]*

Fecha de Nacimiento: *[illegible]*

REG. CIVIL: *[illegible]*

734287

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

93 - 011 1711458594
NUMERO CEDULA

CASTRO MEDIAVILLA
LUIS FERNANDO

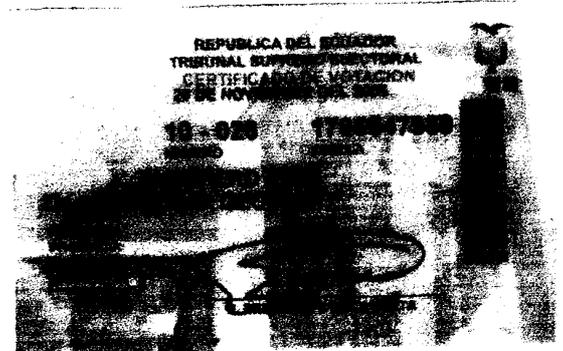
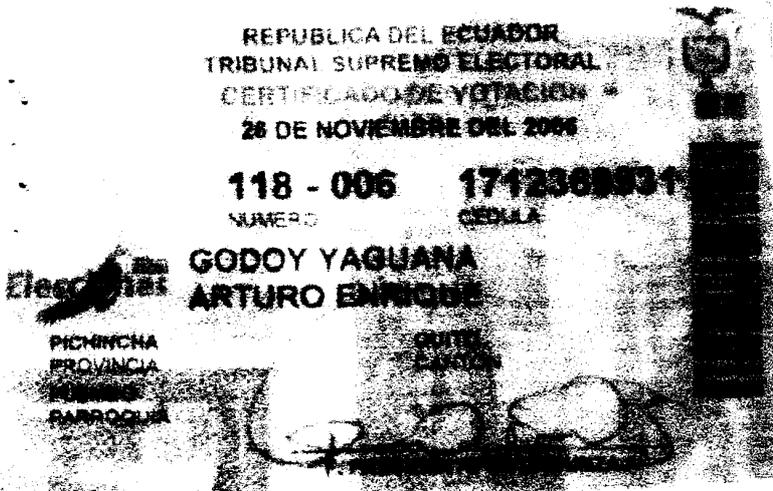
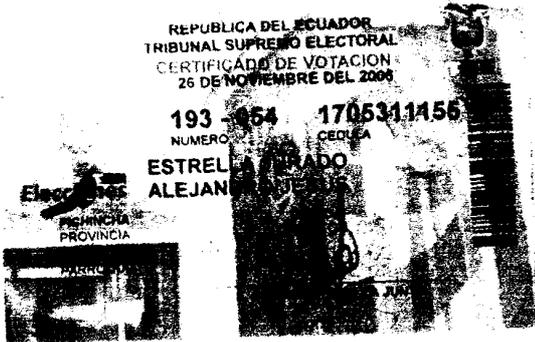
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMACO
PARROQUIA

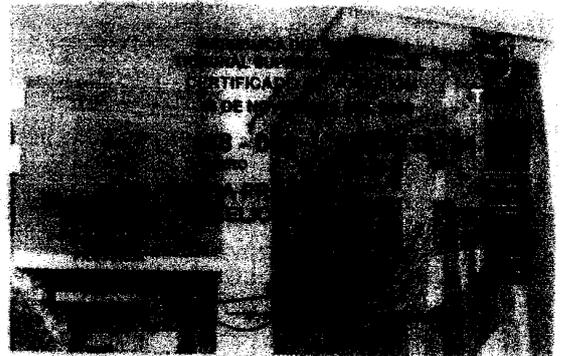
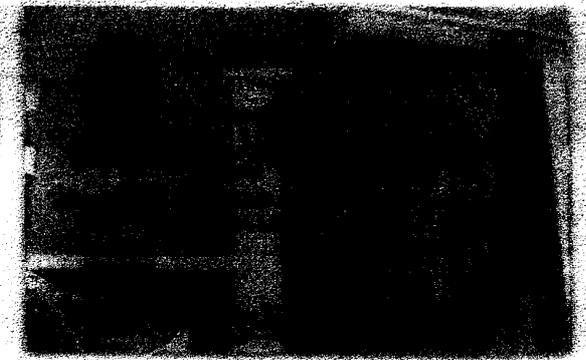
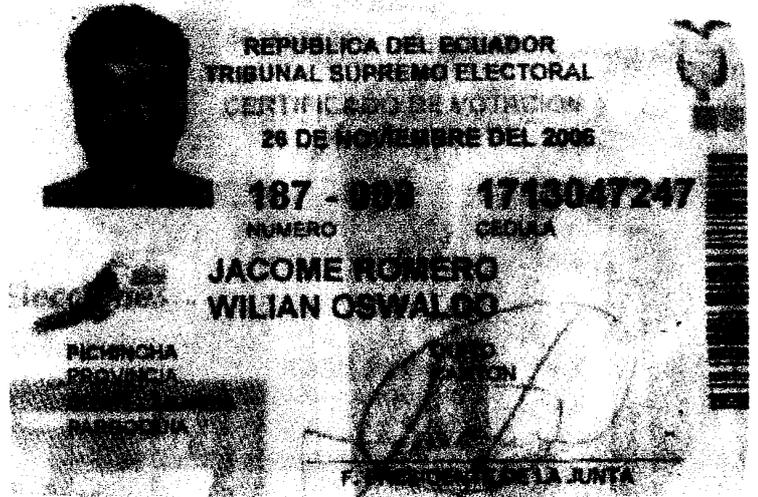
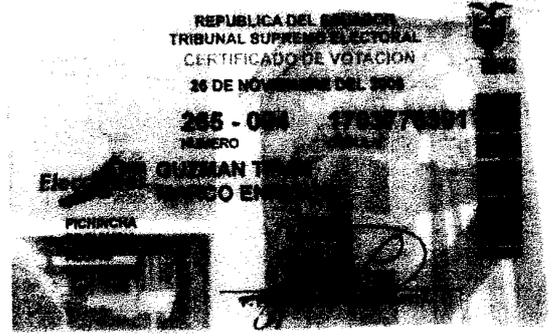
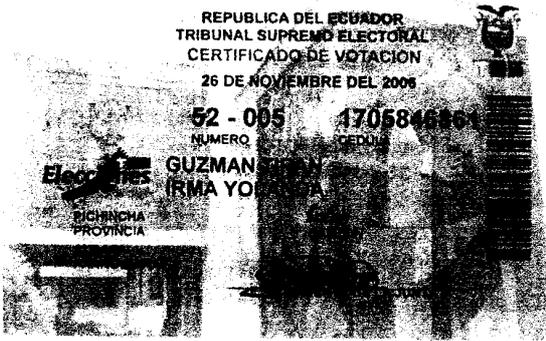
QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017





0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

188 - 048 1710401876
 NUMERO CEDULA

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PROVINCIA

010 ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

48 - 040 1702822063
 NUMERO CEDULA

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PEREZ YANEZ
 GERARDO NOGELJO

PROVINCIA
 CACACENAS

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

106 - 055 1009380004
 NUMERO CEDULA

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

VACA AL
 LOS GO

PROVINCIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

114 - 055 1713390886
 NUMERO CEDULA

Electores PARA PROVINCIA
 CACACENAS

VACA GRANJA
 JUAN CARLOS

PROVINCIA
 CACACENAS

QUITO
 CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

176 - 055 1701723528
 NUMERO CEDULA

VALENCIA MIRANDA
LEONEL ARMANDO

Elecciones
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TUMBACO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Elecciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

09
 NUMERO CEDULA

170000264
Christina Villacis Luján
 APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 YARUQUI
 PARROQUIA

GUSTO
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Elecciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

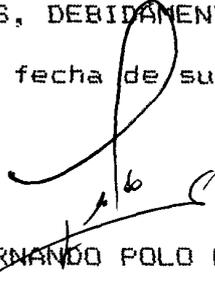
Elecciones

Se o...

0000019

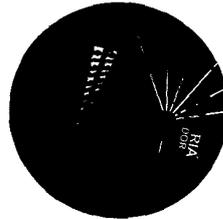
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA TRASPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL
VALLE TRASNAIN S.A. QUE OTORGAN MARCO CRISTOBAL
ALVAREZ PARRA Y OTROS, DEBIDAMENTE firmada y sellada
en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000020

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A., de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil siete, la APROBACION, mediante Resolución Número cero siete punto 0 punto 13 punto cero cero cero cuatrocientos setenta, de fecha treinta y uno de enero del dos mil siete de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a dos de febrero del dos mil siete.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000021



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de enero del 2.007, bajo el número **374** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S. A.**”, otorgada el 24 de enero del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6786**.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0006022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



03570

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 8 FEB 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL VALLE TRANSNAIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL